

## ■ LEY ANTI-DISCRIMEN DE OKLAHOMA

CONDICIONES: Por lo general, es contra la ley en Oklahoma que un ranchero o cualquier otro patrón desocupe a un empleado, rehuse a ocupar a un aplicante para trabajo, o discrimine contra un trabajador con respecto a las condiciones del trabajo, por razón de la raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad (40 y mayor), información genética, o incapacidad del trabajador.

Asimismo, bajo la mayoría de las circunstancias, ningún patrón puede publicar un anuncio de empleo que indique una preferencia o prejuicio a base de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, información genética, o incapacidad.

ADMINISTRACION: *Office of Civil Rights Enforcement, Oklahoma Office of the Attorney General, Oklahoma City, Oklahoma 73105 (405-521-3921)*. Un trabajador que se ha afectado por un acto aparente de discriminación en el empleo puede registrar una queja con esta oficina, a cualquier momento dentro de 180 días después de que ocurrió el acto.

Si una queja a esta agencia no se ha resuelto a la satisfacción del trabajador dentro de 180 días después de someterse, la agencia puede darle un aviso del derecho de demandar, que permite que el trabajador tome acción legal en contra del patrón en la corte, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales. Acción por la corte tiene que comenzar no más tarde que 90 días después de que el trabajador recibe el aviso.

NOTA ESPECIAL: Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.